



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE JUNIO DE 2024

No. 1379

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se declara al árbol "Eugenio" como patrimonio natural y cultural de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforman derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto a la Comisión para la Reconstrucción 7

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su *Manual Administrativo, con número de registro MA-SCG-24-4CA6F507* 14

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación interna del programa social, denominado "Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez", correspondiente al ejercicio fiscal 2023 16
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social denominada, "Regreso a clases BJ", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria para el programa social, denominado "Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la línea de acción social denominada "Buenas prácticas productivas" (semillas) para el ejercicio fiscal 2024*, publicada el 30 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1287 19

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrán ser consultados los *Lineamientos de auditoría de la Junta, número CA/SO/II/2024/03, de fecha 23 de abril de 2024*, autorizados por el Comité de Administración de dicho Tribunal Laboral 20

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se dan a conocer las empresas ganadoras de Licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes al mes de abril de 2024 21
- ♦ **Heroico Cuerpo de Bomberos.**- Licitación pública nacional número LPN/HCBCEMX/003/2024.- Convocatoria No. 003-2024.- Adquisición de equipo táctico, uniforme deportivo, overoles, batas y filipinas 23
- ♦ **Metrobús.**- Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/005/2024.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de mantenimiento menor en línea 5 (diversas partidas) 25
- ♦ **Metrobús.**- Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/006/2024.- Convocatoria 006.- Contratación de servicios (diversas partidas) 27
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número COY-DGOPSU-LP-70-2024.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-12-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación a red secundaria de agua potable 29
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Aviso de fallo de Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-48-2024 a COY-DGOPSU-LP-65-2024.- 32
- ♦ **Alcaldía en Cuauhtémoc.**- Licitaciones públicas nacionales números AC/LPN/005/2024 a AC/LPN/019/2024.- Convocatoria 001-2024.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación a viviendas, así como la rehabilitación y mantenimiento de banquetas, guarniciones y rampas 36
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-161-24 a 3000-1116-164-24.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la primera etapa de áreas exteriores en zona de jardín de grietas, en zona de equipamiento, en zona deportiva, así como la primera etapa de las redes generales en las áreas exteriores 46
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación pública nacional número 30001098-017-24.- Convocatoria No: 08.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de entrada de deportivo 51
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.**- Licitación pública nacional número INFO/LPN/07/2024.- Adquisición de materiales y útiles de oficina 54

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Leval Group G8, S.A. de C.V. 56

EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 8/2024 (segunda publicación) 57
- ♦ **Aviso** 58



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

OMAR YIVALE TORRES, COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12, fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20, fracciones I, III, XI y XXIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 71, fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, fracción I, III Y XXIII, 4, 7, 8, 11, 33, penúltimo y último párrafo, 36, 37 y 51, fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículo 50, último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 y artículo 4, inciso C), numeral 7 del Acuerdo por el que Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Cultura, Coordinación de Programas y Servicios de Salud, Coordinación de Desarrollo Humano y Social y Coordinación del Deporte, las Facultades que se indican.

CONSIDERANDO

I. Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33, penúltimo y último párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50, último párrafo del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA SOCIAL, DENOMINADO “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Convocatorias/2024Estancias.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a la C. Alejandra Lissette Ordorica Rodríguez, Directora de Comunicación Social y al C. Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de junio del 2024.

(Firma)

OMAR YIVALE TORRES
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

Nombre del programa social

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”

Dependencia responsable de la ejecución del programa social:

Alcaldía Benito Juárez

Diagnóstico

De acuerdo a estadísticas por parte del INEGI, entre el 1er trimestre del 2005 y el 4to trimestre del 2021, la participación de las mujeres en el mercado laboral ha tenido un incremento en los hogares con menores ingresos percibiendo solo hasta 2 salarios mínimos, aunado a esto, durante este mismo periodo el 73.5 % de mujeres a partir de los 15 años han tenido un hijo o hija que en su mayoría son hogares monoparentales, así mismo en un porcentaje menor de 0.5% existen hombres que tienen a su cargo la educación de sus hijas e hijos que necesitan de un lugar seguro donde dejar a sus hijas e hijos mientras cubren su jornada laboral. Anteriormente gran parte del servicio de estancia era operado por un programa social a nivel federal (Estancias Infantiles para Apoyar a Madres trabajadoras de SEDESOL).

Población potencial

En relación con el censo 2020 del INEGI, la población entre 0 y 9 años en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 33,711 personas, motivo por el cual se convierte en una prioridad para la demarcación el garantizar el acceso igualitario para las niñas y niños, identificando y abordando las barreras a la asistencia escolar para este grupo de la población, mediante el apoyo a las Estancias que soliciten incorporarse al programa social.

De acuerdo al censo INEGI 2020, la población total con discapacidad en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 72,246 personas, de los cuales 29,695 son hombres y 42,551 son mujeres, las personas que cuentan con una discapacidad en algunas ocasiones necesitan un cuidado especializado, por tal motivo se necesita más atención al representar un grupo con necesidades específicas y especializadas de aprendizaje y cuidado, mismo que se pretende incorporar al programa Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, en la Alcaldía Benito Juárez.

Justificación

Tomando en consideración los resultados del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” ejecutado en el año 2023 se observa que las mujeres tienden a ser mayor número de usuarias representando aproximadamente el 82.47% y los hombres teniendo un porcentaje aproximado del 17.53%. Por lo tanto, nos indica que la prioridad actualmente se inclina hacia las mujeres. Con fundamento en la Ley General de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, artículo 2 incisos I, II y III, artículo 6, incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, artículo 7, artículo 8, artículo 17 incisos II y III, artículo 36, artículo 37 inciso II, artículo 40.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el 90% de las violaciones en México se produce al interior de los hogares de entorno familiar, de igual manera de mil casos de abuso sexual infantil solo se denuncian cien, estos datos nos arrojan que las madres y/o padres necesitan espacios seguros donde dejar a sus hijos e hijas con la certeza de que se salvaguarda su integridad, recibiendo servicio de estancia de calidad.

Objetivo general.

Realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y/o personas tutores legales trabajadoras, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso de servicio de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 9 meses de edad y 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial, coadyuvando con 6 estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación a través de un apoyo económico que se entregará a estas para cubrir el servicio de hasta 162 niñas y/o niños, contemplando un mínimo de 3 y máximo de 27 lugares disponibles por estancia infantil.

Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Apoyar a las madres, padres y/o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil. Tomando en consideración los resultados del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” ejecutado en el año 2023 se observa que las mujeres tienden a ser mayor número de usuarias representando aproximadamente el 82.47% y los hombres teniendo un porcentaje aproximado del 17.53%. Por lo tanto, nos indica que la prioridad actualmente se inclina hacia las mujeres.
- b) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y/o niños de entre **9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez, o que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de ésta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
- c) Promover el Desarrollo Económico, Inclusivo y Sostenible. Mediante la proporción de servicios que apoyen a padres y madres trabajadores con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

Población objetivo

Hasta 6 estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la alcaldía, que brinden el servicio de cuidado y atención infantil de niñas y/o niños con o sin discapacidad de **entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**. Dando prioridad el cuidado infantil de las niñas y niños de mujeres trabajadora.

Población beneficiaria

Estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez y que cumplan con los requisitos de acceso solicitados en el apartado del mismo nombre.

Metas físicas

Se beneficiará hasta 162 niñas y niños, entre los 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial, mediante el servicio de cuidados en hasta 6 estancias infantiles que estén ubicadas en la Alcaldía Benito Juárez, con un mínimo 3 y máximo 27 disponibles por estancia infantil.

Se entenderá que el número de usuarios finales será variable dependiendo de la cantidad de niñas y/o niños inscritos por estancia infantil

Estancias Infantiles	Cantidad mínima de espacios disponibles	Cantidad máxima de espacios disponibles	Total de niñas y/o niños correspondientes al programa social	Monto unitario del apoyo por usuario final
Hasta 6 estancias infantiles	3	27	162	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niños y/o niñas con o sin discapacidad.

Monto total del presupuesto autorizado para 2023: \$ 2, 199, 960.00 (dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Para beneficiar hasta 6 estancias infantiles que brinden el servicio de cuidado y atención infantil con un aproximado de 162 niñas y/o niños, contemplando un mínimo de atención de 3 niñas y/o niños y un máximo de 27 o más niñas y/o niños por estancia infantil si el presupuesto lo permite.

Estancias	Apoyo unitario a la Estancia por persona usuaria final	Apoyo total a cada Estancia por persona usuaria final	Total de Apoyo económico por Estancia	Total de Apoyo económico por el niño o niña de Estancias infantiles	Tipo de beneficio en especie por persona usuaria final
Mínimo 3 Estancias Infantiles	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niños y/o niñas con o sin discapacidad	\$15,120.00 (quince mil ciento veinte Pesos 00/100 M.N.) por cada niña y/o niño beneficiario con o sin discapacidad.	Contemplando un mínimo de 3 niñas y/o niños con o sin discapacidad por estancia. \$45,360.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.)	Contemplando un mínimo de 3 estancias infantiles con 3 niñas y/o niños con o sin discapacidad cada una: \$136,080.00 (ciento treinta y seis mil ochenta pesos 00/100 M. N.)	Cuenta con al menos los siguientes servicios infantiles: Actividades asistenciales en educación inicial. Actividades pedagógicas de acuerdo al grado escolar. De supervisión en la ingesta de alimentos. De cuidado en la integridad física.
Máximo 6 Estancias Infantiles	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niños y/o niñas con o sin discapacidad.	\$15,120.00 (quince mil ciento veinte Pesos 00/100 M.N.) Por cada niña y/o niño beneficiario con o sin discapacidad.	Contemplando un máximo de 27 niñas y/o niños con o sin discapacidad por estancia \$408 240.00 (cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	Contemplando 6 estancias infantiles con 27 niñas y/o niños con o sin discapacidad cada una: \$2, 199, 960.00 (dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	Filtros protocolarios sanitarios en ingresos.

Se entenderá que los montos serán variables dependiendo de la cantidad de usuarios finales inscritos por estancia infantil.

Ministración	Mes de otorgamiento del beneficio	Mes de pago	Monto unitario a otorgar por persona usuaria final	Total ejercido por 96 niñas y/o niños en 5 estancias
1ra. ministración	Enero	Abril - Mayo	\$1,260.00	\$120,960.00
2da. ministración	Febrero	Abril - Mayo	\$1,260.00	\$120,960.00
3ra. ministración	Marzo	Abril - Mayo	\$1,260.00	\$120,960.00
Monto total ejercido :				\$362, 880.00

Ministración	Mes de otorgamiento del beneficio	Mes de pago	Monto unitario a otorgar por persona usuaria final	Total por ejercer
4ta. ministración	Abril	Mayo	\$1,260.00	\$1, 837,080.00
5ta. ministración	Mayo	Junio	\$1,260.00	
6ta. ministración	Junio	Julio	\$1,260.00	
7ma. ministración	Julio	Agosto	\$1,260.00	
8va. ministración	Agosto	Septiembre	\$1,260.00	
9na. ministración	Septiembre	Octubre	\$1,260.00	
10ma. ministración	Octubre	Noviembre	\$1,260.00	
11va. ministración	Noviembre	Diciembre	\$1,260.00	
12va. ministración	Diciembre	Diciembre	\$1,260.00	

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 12 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2024

El monto que se otorgará a cada una de las estancias infantiles inscritas al programa social corresponderá a la cantidad de niñas y niños a los que les brinde el servicio de estancia infantil.

Difusión

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIBISO) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en coordinación con la Unidad Administrativa responsable en materia de comunicación social en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, así como, en la página alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, además a través de los medios que considere pertinentes; ésta permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 5589584000 extensión 4419.

Requisitos de acceso

a) Requisitos de la Estancia Infantil

- 1) Que la estancia infantil se encuentre dentro del territorio de la Alcaldía Benito Juárez.
- 2) Cumplir con los requerimientos legales y administrativos para su funcionamiento.
- 3) Al menos atender a 3 niñas y/o niños con o sin discapacidad.
- 4) Al menos ofrecer los siguientes cuidados:
 - Actividades asistenciales en educación inicial.
 - Actividades pedagógicas de acuerdo al grado escolar.
 - De supervisión en la ingesta de alimentos.
 - De cuidado en la integridad física.
 - Filtros protocolarios sanitarios en ingresos.

Procedimientos de acceso.

Para la estancia infantil:

La persona representante legal o persona responsable acreditada de la estancia, deberá presentar la documentación en original (completa y legible) descrita en el apartado "Documentación" para su digitalización al momento de la solicitud de incorporación al programa social, en las instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez que se designen para tal fin, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

En el caso de las estancias infantiles que pretendan dar continuidad en el programa social "Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez" para el ejercicio fiscal 2024, deberán presentarse para la actualización de su expediente conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación una vez que éstas se encuentren publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para los solicitantes:

Los primeros 5 días hábiles de cada mes, se abrirá el periodo de inscripción a las Estancias Infantiles incorporadas en el presente Programa Social en donde personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil supervisará la entrega de los documentos contemplados en el apartado "Documentación" de las presentes reglas de operación, así como el cuidado siempre y en todo momento de los datos personales de las personas solicitantes.

En caso de que la persona usuaria final se encuentre inscrita en el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior (2023), deberá actualizar la documentación descrita en las presentes reglas de operación, durante el mes de enero del 2024. Si llega a darse el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

El periodo de inscripción para nuevos ingresos será a partir de la publicación de la convocatoria del programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como, en la página alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

Documentación

Para las Estancias Infantiles:

- 1) Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada de la persona representante legal o persona responsable acreditada de la estancia infantil. La vigencia puede consultarla en la siguiente página <https://listanominal.ine.mx/scpln/>
- 2) Convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los siguientes cuidados o servicios a las niñas y niños:
 - Actividades asistenciales en educación inicial.
 - Actividades pedagógicas de acuerdo con el grado escolar.
 - De supervisión en la ingesta de alimentos.
 - De cuidado en la integridad física.
 - Filtros protocolarios sanitarios en ingresos, firmando de conformidad.
- 3) Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
- 4) Estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifiesta la clave interbancaria o realizar un trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

- 5) Carta responsiva debidamente firmada por el propietario y/o responsable legal en donde establezca que la estancia infantil cumple con la siguiente documentación:
- Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil)
 - Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentre la estancia infantil.
 - Documento que acredite que cuente con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
 - Certificado de Uso de Suelo.
 - Constancia de seguridad estructural.
 - Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.
 - Póliza de Seguro de responsabilidad civil vigente.
 - Documento emitido por la autoridad competente en el tema de protección civil que avale que el inmueble propuesto para estancia infantil no se encuentre a menos de cincuenta metros de áreas que representen un alto riesgo de acuerdo con lo previsto por la legislación actual en materia de protección civil.

Documentos de acceso que deberá presentar la persona solicitante en la estancia infantil para que la o el menor sea potencialmente persona usuaria final

De la madre, padre o tutor:

- a) Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada. La vigencia puede consultarla en la siguiente página <https://listanominal.ine.mx/scpln/>
- b) Comprobante de domicilio no mayor a seis meses de antigüedad. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/> en caso de que éste no lo contenga la Identificación oficial (credencial para votar).
- d) Cédula de características económicas, validado por el área de trabajo social de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Los responsables de las y los menores usuarios finales deberán previamente al registro actualizar o en su caso, requisitar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx previo a la solicitud de incorporación al programa social y adicionar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que no cuente con servicio de Estancia Infantil de alguna otra dependencia de gobierno. La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y correcta ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir la validación de esta.
- e) En caso de ser una persona extranjera (madre, padre u tutor y/o niño o niña), presentar documento que acredite legal estadía migratoria.

Documentos de la o el menor:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/>
- c) En caso de tener alguna discapacidad, presentar constancia de discapacidad emitida por una institución de salud pública. En caso de que la persona usuaria final se encuentre inscrita en el ejercicio fiscal anterior se le dará continuidad siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso y actualice la documentación descrita en las presentes reglas de operación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Se refiere a la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia quejas o inconformidades de parte de personas beneficiarias o derechohabientes que resulten perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo. El apartado deberá indicar:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente forma:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edificio BJ2, tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

La queja sobre el programa la podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

1. Los requisitos que debe contener el escrito de queja son:
2. Nombre completo
3. Domicilio completo
4. Número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
5. Motivo de la queja.
6. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.
7. Correo electrónico del solicitante.
8. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando las personas beneficiarias del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La ciudadanía que ingrese su registro de incorporación al programa y sea beneficiada, deberá atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1242, edificio BJ2 cuarto piso, Col. Santa Cruz Atoyac, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y a través de la página de internet: alcaldiabenitojuarez.gob.mx, en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa serán actualizados mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcance; e) Metas físicas f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada persona, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Seguimiento y evaluación.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo

dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines. Será de acuerdo con las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, en el padrón de las personas beneficiarias se indicará el nombre de la estancia infantil, nombre de la persona responsable o persona representante legal de la estancia, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)